

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE TERCER NIVEL DE GRADO– 2022

A. BASE LEGAL

A partir del año 2008, con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, se inicia una nueva etapa de desarrollo, en el cual la educación es un derecho garantizado, un bien público y un área prioritaria del Estado. Además, se establece su gratuidad inclusive hasta el tercer nivel en el sistema público.

La Carta Magna en el Título II Derechos, el numeral 2 del artículo 11, establece entre otros, que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.*”

Además, en la Constitución de la República del Ecuador, para el presente programa determina que:

Artículo 26: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área priorizada de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”.

Artículo 343: “*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.*

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Artículo 344: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior (...)*”.

Artículo 356: “*La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.*

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.

El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”.

Así también, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que:



Artículo 5.- *"Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (...)*
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;*
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, (...)"*

Artículo 71.- *"Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...)"*

Artículo 78.- *"[...] c) Ayudas económicas. - Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)"*

Artículo 183, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia" y "Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana"*.

La Ley Orgánica de Discapacidades, manifiesta en su artículo 38, que *"Aquellas personas con discapacidad en cuya localidad no exista un establecimiento educativo público con servicios adecuados para atender a sus necesidades educativas especiales podrán recibir del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, becas y créditos educativos, a fin de que asistan a una institución educativa particular o fiscofisional que sí ofrezca los servicios adecuados, de conformidad con la normativa específica que se expida para el efecto."*

La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género".

El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, establece que:

Artículo 1.- *"De la persona con discapacidad. - Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional"*.



Artículo 4.- *“De la calificación de personas con discapacidad. - La autoridad sanitaria nacional a través de su red de prestación de servicio, realizará la calificación de discapacidades”.*

Artículo 5.- *“Requisito para acceder a los beneficios. - Para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley, no se exigirá otro requisito además del documento que acredite la calificación de la discapacidad o la determinación de la deficiencia o condición discapacitante, en su caso, se exceptúan aquellos en los cuales por la naturaleza del trámite sea necesaria documentación adicional”.*

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres señala:

Artículo 1.- *“El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado (...), mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención protección y reparación de las víctimas”.*

Artículo 4.- *“(…) Víctimas. - Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia (...) Registro Único de violencia contra las mujeres. - Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos (...)”.*

Artículo 24.- *“El ente rector de Educación. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones (...) m) Generar programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres, a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y culminación de sus estudios en todos los niveles y modalidades de educación (...)”.*

Artículo 25.- *“Ente rector de Educación Superior. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones (...) k) Generar mecanismos como becas, créditos y otras formas de apoyo económico para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios; (...)”*

En este contexto, como línea general en el ámbito de educación superior el Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021 – 2025 establece: *“(…) La universalización del acceso a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato tiene resultados satisfactorios en evaluaciones nacionales e internacionales y ubican al Ecuador entre los mejores de la región. La oferta académica de educación superior es suficiente, pertinente, eficaz, de calidad. Su construcción se articula con las necesidades y expectativas de la sociedad, pero siempre respetando la autonomía de las instituciones de educación superior, así como la libertad de los estudiantes a elegir sus carreras. La inversión en Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) registra niveles superiores frente a la media regional, promoviendo el incremento del empleo en estos sectores. Las empresas otorgan financiamiento a la investigación e innovación de sus procesos productivos, y propició el fomento de la educación técnica y tecnológica, el incremento en la producción científica de alto impacto y la vinculación de las instituciones de educación con redes globales de conocimiento.*

Los grupos de atención prioritaria encuentran oportunidades y se integran en el ámbito laboral como resultado del fortalecimiento de políticas que evitan cualquier forma de discriminación en los espacios públicos y privados, disminuyen las brechas salariales y promueven el empleo inclusivo y la participación de las mujeres.



Se impulsan alternativas productivas que favorecen la autonomía de personas en condiciones de vulnerabilidad. El Estado y la sociedad expresan una corresponsabilidad en el trabajo de cuidado y sostenibilidad de la vida.

La sociedad rechaza cualquier forma de violencia y promueve la libertad de decisión individual. A nivel internacional se reconocen los avances en la consolidación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el cual garantiza la implementación de medidas de prevención, atención, protección y reparación a las víctimas (...).

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece:

Artículo 9.- *“De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento. - En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes: (...) h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos”.*

Artículo 26.- *“Deporte formativo. - El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo”.*

Artículo 27.- *“Estructura del deporte formativo. - Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:*

- a) Clubes Deportivos Especializados Formativos;*
- b) Ligas Deportivas Cantonales;*
- c) Asociaciones Deportivas Provinciales;*
- d) Federaciones Deportivas Provinciales;*
- e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y,*
- f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico”*

Artículo 45.- *“Deporte de Alto Rendimiento. - Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.*

Artículo 46.- *“Estructura. - Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:*

- a) Clubes Deportivos Especializados;*
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;*
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;*
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,*
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano”*

Artículo 106.- *“De las Becas. - El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) desarrollará un programa especial para el otorgamiento de becas para las y los deportistas de nivel formativo y alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio Sectorial”.*



La Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, señala en su artículo 3: *“Declaratoria y beneficios: Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales. Los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular, recibirán los beneficios en el siguiente orden de prelación: sus cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobreviviente; los hijos e hijas menores de edad; mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, en forma proporcional; y los padres (...). 3) El Estado otorgará becas completas para que puedan cursar sus estudios hasta el tercer nivel; inclusive para la admisión en planteles de educación privada, previa evaluación satisfactoria.”*

Asimismo, la Disposición Final Primera de esta Ley alude a todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 666 de 31 de marzo de 1995 y sus reformas; y quienes estén registrados en las órdenes generales del Ministerio de Defensa Nacional como combatientes en el conflicto de 1981, estableciendo que *“El Estado asignará cupos anuales para becas de estudio completas a los ex combatientes y a sus hijas e hijos menores de edad y mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente que en su calidad de estudiantes, y por su origen socioeconómico, etnia, género, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, encuentren dificultades para ingresar, mantener y finalizar su formación educativa integral, hasta el tercer nivel”*.

De igual forma, el Objetivo 7 y sus Políticas del Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021 – 2025, establecen:

“Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles

Políticas:

(...) 7.4 Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto (...).

(...) 7.4.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación superior terciaria del 37,34% al 50,27%.

7.4.3. Disminuir la tasa de deserción en el primer año en la educación superior del 21,84% al 19,89% (...)

(...) 7.4.5. Incrementar el número de personas tituladas de educación superior técnica y tecnológica de 23.274 a 28.756.

7.4.6. Incrementar el número estudiantes matriculados en educación superior en las modalidades a distancia y en línea de 78.076 a 125.417 (...).

Mediante Acuerdo No. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, por medio del cual, determina en su numeral 1.1.1.1. Las atribuciones y responsabilidades del Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *“e) Aprobar los planes, programas y proyectos en el marco de la educación superior, la formación académica universitaria, politécnica, técnica y tecnológica, el fortalecimiento del talento humano, y la investigación, innovación y transferencia de tecnología”*.

En el numeral 1.2.1.5 sobre la Gestión de Fortalecimiento del Talento Humano del referido Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Senescyt, establece como atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano: *“f) Proponer y recomendar a la máxima autoridad de la institución, la aprobación de programas becas, ayudas económicas y crédito educativo en el ámbito de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación”*.



Mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-048 de 05 de octubre de 2021, y sus posteriores reformas, se expidió el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas que tiene por objeto desarrollar el marco normativo para el fortalecimiento del talento humano a través del otorgamiento de becas y ayudas económicas de conformidad a las competencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo los programas de becas y ayudas económicas que se realicen mediante cooperación internacional e interinstitucional.

El artículo 5 del mencionado reglamento indica respecto la entidad rectora de la política pública de fortalecimiento del conocimiento, lo siguiente: *“Corresponde a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la rectoría, el diseño, seguimiento y evaluación del fortalecimiento de conocimiento, promoviendo el acceso en igualdad de oportunidades a una educación superior de calidad, que permita la transferencia del conocimiento para la consecución de los objetivos nacionales”.*

El artículo 6 de la norma *ibidem* determina: *“La Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación será la responsable de diseñar, administrar e implementar los programas de becas y ayudas económicas conforme la política pública de fortalecimiento al talento humano que se expida para el efecto, o a las necesidades identificadas y debidamente sustentadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación precautelando tanto los intereses de la ciudadanía como de esta Cartera de Estado”.*

El artículo 11 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, inherente al Comité de Becas y Ayudas Económicas, en el cual se determina que: *“[...] es la instancia resolutoria para la implementación de programas de fortalecimiento del talento humano”.*

Los literales a) y b) perteneciente al artículo 13 del Reglamento *ibidem*; mismo que versa sobre las atribuciones que ostenta el Comité de Becas y Ayudas Económicas, estableciéndose entre ellas:

*“a) Aprobar las bases de los programas de becas y ayudas económicas y sus reformas;
b) Resolver sobre la adjudicación de las becas y ayudas económicas financiadas con recursos públicos o mixtos”.*

El artículo 29 del referido Reglamento establece que: *“Las bases de los programas consisten en el instrumento que especifica los términos, condiciones e información relevante de los programas de becas y ayudas económicas, las cuales deberán contener al menos lo siguiente:*

- a) Objetivo del programa y las entidades que lo financiarán e implementarán, incluyendo los porcentajes de financiamiento de ser el caso;*
- b) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas o ayudas económicas;*
- c) Las modalidades y duración máxima de los programas de estudio que se financiarán;*
- d) Los componentes, así como las condiciones previas para el otorgamiento de los mismos, con indicación de montos, rubros, y porcentajes de financiamiento;*
- e) Las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas que desean acceder a una beca o ayuda económica;*
- f) Los procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca o ayuda económica;*
- g) El plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes y los formatos o formularios a ser utilizados;*
- h) Listado de requisitos o criterios que deban cumplir las instituciones de educación superior, institutos de investigación o instituciones de educación continua a efectos de ser elegibles para el otorgamiento de una beca;*
- i) Obligaciones de las personas becarias o beneficiarias, según lo establecido en el presente Reglamento.*



- j) Causales para terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca, en caso de incumplimiento de obligaciones, conforme lo establecido en el presente Reglamento. De manera excepcional, se podrá establecer causales adicionales a las previstas en este instrumento; y,*
j) Otras especificaciones requeridas para el programa de becas y ayudas económicas, según el caso”.

El artículo 30 del Reglamento antes mencionado establece que las etapas del proceso de otorgamiento de una beca o ayuda económica son:

- “a) Postulación;
b) Revisión de requisitos;
c) Selección; y,
d) Adjudicación.”

B. ANTECEDENTES

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ1-2022-0429-MI de 14 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 1, da a conocer que el requerimiento de emisión de certificación presupuestaria para el proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” fue atendido con la certificación presupuestaria nro. 8, por el valor de USD 19.912,16 para el Programa de Ayudas Económicas Grado 2022.

Con memorando nro. SENESCYT-UAFCZ2Y9-2022-0788-M de 14 de julio de 2022, unidad financiera de la Coordinación Zonal 2 y 9 indica que se ha procedido a emitir la certificación presupuestaria nro. UAFCZ2Y9/2022/CM-13, por el valor de USD 77.616,58 para la actividad Ayudas Económicas - Programa de Ayudas Económicas Grado - 2022 del proyecto 04 “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano”.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ3-2022-0172-M de 14 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 3 informa que el requerimiento de certificación presupuestaria para el proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. CZ3-UAF-2022-007, por un monto de USD 70.866,80 para el Programa de Ayudas Económicas Grado 2022.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UPGECZ4-2022-0101-M de 14 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 4 informa que el requerimiento de certificación presupuestaria bajo el proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. 10, por el valor de USD 57.244,24 para la actividad 2.3 Ayudas Económicas Programa de Ayudas Económicas Grado 2022.

Mediante memorando nro SENESCYT-UAFCZ5Y8-2022-0465-MI de 15 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 5 y 8 informa que el requerimiento de certificación presupuestaria para el proyecto “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. 010-CM-UAF, por un monto de USD 71.432,31, para Ayudas Económicas Grado 2022.

Con memorando nro. SENESCYT-UAFCZ6-2022-0579-M de 14 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 6 informa que emitió la certificación presupuestaria nro. 6, por el valor de USD 33.672,37, para el programa de Ayudas Económicas Grado 2022, conforme los detallan los anexos del citado memorando.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ7-2022-0186-M de 15 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 7 remitió la certificación presupuestaria nro. 11, por el valor de USD 47.500,58 para la actividad Ayudas Económicas sub actividad Programa de Ayudas Económicas Grado 2022”.

Con memorando nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2022-1130-MI de 14 de julio de 2022, la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dio a conocer la certificación presupuestaria nro. 3 para el Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano, a fin de implementar el “Programa de Ayudas Económicas para Grado 2022”, por un monto de USD 34.217,46.

Unidad	Nro. Certificación Presupuestaria	Valor (USD)
Coordinación Zonal 1	8	USD 19.912,16
Coordinación Zonal 2 y 9	UAFCZ2Y9/2022/CM-13	USD 77.616,58
Coordinación Zonal 3	CZ3-UAF-2022-007	USD 70.866,80
Coordinación Zonal 4	10	USD 57.244,24
Coordinación Zonal 5 y 8	010-CM-UAF	USD 71.432,31
Coordinación Zonal 6	6	USD 33.672,37
Coordinación Zonal 7	11	USD 47.500,58
Planta Central	3	USD 34.217,46
Total		USD 412.462,50

C. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El “Programa de Ayudas Económicas para el Fortalecimiento de Tercer Nivel de Grado – 2022”, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objetivo conceder ayudas económicas a personas naturales en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador que se encuentren cursando sus estudios de tercer nivel de grado, en instituciones de educación superior del país, para financiar excepcionalmente por una sola vez, el rubro de manutención.

Estas ayudas económicas están dirigidas a grupos prioritarios, históricamente excluidos o discriminados y aquellos a los que por mandato de la Ley les corresponde este derecho, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial, y egreso del sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión y equidad social, de conformidad con la normativa vigente; bajo criterios de progresividad y pertinencia.

D. JUSTIFICACIÓN

La educación de alto nivel, es uno de los pilares fundamentales por el cual se encamina la posibilidad de alcanzar un modelo de desarrollo endógeno, especialmente diseñado para afrontar las dificultades de un mundo que atraviesa grandes crisis y que tiene escasas posibilidades para crear condiciones favorables de vida, en especial para las poblaciones menos instruidas, capacitadas y por ende más sensibles y vulnerables.

La formación del talento humano, entendida como la acumulación de conocimientos, experiencias, herencia cultural, etc., que permitan obtener y generar formación científica y realizar investigación básica y aplicada en áreas de prioridad del país, la misma que es decisiva para el desarrollo de una nación, puesto que es gracias al cambio educativo y científico, que es posible encauzar acciones concretas que potencien y fortalezcan el talento humano.

En este sentido, el “Programa de Ayudas Económicas para el Fortalecimiento de Tercer Nivel de Grado– 2022”, impulsado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se centran en la formación y fortalecimiento de tercer nivel de grado, dirigido a personas naturales en goce de los derechos de ciudadanía en el Ecuador, que se encuentren cursando sus estudios de tercer nivel de grado; financiando el rubro de manutención para que los estudiantes se mantengan en el sistema de educación superior a nivel nacional.

E. COMPONENTES DEL PROGRAMA

El “Programa de Ayudas Económicas para el Fortalecimiento de Tercer Nivel de Grado– 2022”, para cursar estudios de tercer nivel de grado en instituciones de educación superior del país, contempla los siguientes componentes:

CRITERIO	NOMBRE DEL COMPONENTE	GRUPO OBJETIVO
AYUDAS ECONÓMICAS OTORGADAS POR LEY	Mujeres víctimas de violencia basada en género	De conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres: ○ Mujeres víctimas de violencia basada en género.
	Hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio	De conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres: ○ Hijos e hijas de mujeres que han sido víctimas de femicidio, según lo estipulado en el Código Integral Penal.
	Personas con condición de discapacidad permanente	De conformidad con lo determinado en el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades: ○ Personas con discapacidad permanente, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.
	Deportistas de alto rendimiento	De conformidad a lo determinado en el literal h del numeral 9 de la Ley del Deporte, Educación y Cultura Física, quienes acrediten ser deportistas de alto rendimiento o de nivel formativo.
	Héroes y heroínas nacionales	De conformidad con lo determinado en el artículo 3 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, podrán beneficiarse de una beca quienes hayan sido declarados héroes o heroínas nacionales. En caso de muerte del titular accederán en orden de prelación a este beneficio: <ul style="list-style-type: none"> • Cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobrevivientes. • Hijos/as menores de edad. • Hijos/as mayores de edad con discapacidad total o parcial, debidamente certificada por la autoridad competente. • Padres.
AYUDAS ECONÓMICAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD	Subcriterio: Vulnerabilidad Económica	
	Situación de escasos recursos	Quienes pertenezcan al grupo “pobreza”, o “extrema pobreza” según lo determinado en el Registro Social.
	Subcriterio: Vulnerabilidad Social	
	Población ecuatoriana migrante retornada	Quienes sean migrantes retornados
	Pueblos y nacionalidades	Quienes pertenezcan a un pueblo o nacionalidad indígena, pueblo afroecuatoriano o pueblo montubio que forman parte del Estado ecuatoriano

F. ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PRIORIZADAS

El “Programa de Ayudas Económicas para el Fortalecimiento de Tercer Nivel de Grado – 2022”, otorgará ayudas económicas para estudios de tercer nivel de grado, en instituciones de educación superior del país, en función de los campos del conocimiento específicos¹ priorizados por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior de la Senescyt, determinados mediante Informe Técnico Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2022-018 de fecha 21 de marzo de 2022, y cuya vigencia es de dos años:

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO
Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Ciencias biológicas y afines
	Medio ambiente
	Ciencias físicas
Ingeniería, industria y construcción	Ingeniería y profesiones afines Industria y producción
Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	Pesca
	Agricultura
	Silvicultura
	Veterinaria
Salud y bienestar	Salud
Servicios	Servicios de seguridad
	Servicios personales*
	Servicios del transporte**
Educación	Educación

*Únicamente los campos detallados de “Hotelería y gastronomía” y “Turismo”

** Únicamente el campo detallado de “Logística y transporte”

G. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El “Programa de Ayudas Económicas para el Fortalecimiento de Tercer Nivel de Grado– 2022” financia excepcionalmente por una sola vez, el rubro de manutención para estudios de tercer nivel de grado, de conformidad al siguiente esquema:

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD	DURACIÓN DE FINANCIAMIENTO: NÚMEROS DE PAO (*)
Tercer Nivel de Grado	Todas las modalidades ²	Un (1) único periodo académico ordinario PAO ³ durante el año 2022

¹ De conformidad con el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, emitido mediante Resolución Nro. RPC-SE-13-No.040-2021 por el Consejo de Educación Superior (CES).

² Reglamento de Régimen Académico emitido mediante Resolución Nro. RPC-SO-08-No.111-2019 por el Consejo de Educación Superior (CES), artículo 70 de modalidades de estudio o aprendizaje: “Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Híbrida”.

³ Reglamento de Régimen Académico emitido mediante Resolución Nro. RPC-SO-08-No.111-2019 por el Consejo de Educación Superior (CES), artículo 139 del Periodo Académico Ordinario (PAO): “Las IES implementarán dos (2) periodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. (...)”.

H. FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

El financiamiento se reconocerá a partir del inicio del periodo académico, que se esté cursando o se vaya a cursar, de tercer nivel de grado en instituciones de educación superior, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la ayuda económica.

La ayuda económica financiará el valor equivalente a un (1) salario básico unificado vigente mensual por un único periodo académico ordinario, durante el año 2022.

La ayuda económica cubrirá el rubro que se detalla a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Manutención	Contempla: •Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos y transporte interno. • Gastos de materiales de estudio, compra de textos y libros que tengan relación a la temática y el plan de estudios.	Se reconocerá \$2.125,00 por un único periodo académico ordinario, durante el año 2022. El primer y único desembolso se realizará con la firma del contrato.	La persona beneficiaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de notas o documento equivalente de aprobación del periodo académico financiado emitido por la institución de educación superior. Los certificados deberán contener la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

I. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser beneficiaria del presente programa de ayudas económicas, según el componente:

AYUDAS ECONÓMICAS OTORGADAS POR LEY

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Haber sido víctimas de violencia basada en género	Sentencia condenatoria ejecutoriada.
3.	Estar cursando estudios en un programa de tercer nivel de grado, dentro de una IES del país.	Certificado de estar cursando estudios. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios. - Programa de estudios. El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.

HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMICIDIO		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.

2.	Ser hijo/a de mujeres víctimas de femicidio, según lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal	Copia de la Sentencia condenatoria ejecutoriada por delito de femicidio. Copia de cédula de ciudadanía para verificar que la persona postulante sea hijo/a de la mujer víctima de femicidio.
3.	Estar cursando estudios en un programa de tercer nivel de grado, dentro de una IES del país.	Certificado de estar cursando estudios. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios. - Programa de estudios. El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.

PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PERMANENTE		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Presentar condición de discapacidad permanente calificada por la autoridad pública competente, de conformidad con la normativa vigente.	Se verificará mediante la información oficial remitida por la entidad pública competente, que la persona postulante tenga discapacidad permanente igual o mayor al 30%, debidamente calificada.
3.	Estar cursando estudios en un programa de tercer nivel de grado, dentro de una IES del país.	Certificado de estar cursando estudios. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios. - Programa de estudios. El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Ser deportistas de nivel formativo, o de alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio de Deporte.	Informe de la instancia correspondiente, según lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, donde acredite la calidad de: a. Deportista de alto rendimiento. b. Deportistas de nivel formativo ⁴ .
3.	Estar cursando estudios en un programa de tercer nivel de grado, dentro de una IES del país.	Certificado de estar cursando estudios. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios. - Programa de estudios. El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente.

⁴ Acorde al Art. 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, las organizaciones deportivas encargadas del deporte formativo son:

- Clubes Deportivos Especializados Formativos;
- Ligas Deportivas Cantonales;
- Asociaciones Deportivas Provinciales;
- Federaciones Deportivas Provinciales;
- Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y,
- Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.

	En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.
--	--

HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Haber obtenido la calidad de héroe o heroína nacional, o ser su descendiente (hijo/a), de conformidad a lo establecido en la Ley de Reconocimiento a los Héroes.	<p>a. En caso de que el/la postulante sea el titular del beneficio, copia certificada de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional.</p> <p>b. En caso de muerte del titular del beneficio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional. • Certificado de defunción del héroe o heroína nacional. <p>En el caso de que el postulante sea el/la cónyuge o conveniente en unión legalmente reconocida, hijos/as menores de edad o mayores de edad con discapacidad o padres, según lo establecido en el artículo 3 la Ley de Reconocimiento a los Héroes, se verificarán los datos según corresponda, con la copia de cédula de ciudadanía para verificar que la persona postulante tenga relación de consanguinidad o afinidad con el héroe o heroína nacional</p>
3.	Estar cursando estudios en un programa de tercer nivel de grado, dentro de una IES del país.	<p>Certificado de estar cursando estudios.</p> <p>El certificado deberá además incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios. - Programa de estudios. <p>El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</p>

AYUDAS ECONÓMICAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD

Subcriterio: Vulnerabilidad económica

SITUACIÓN DE ESCASOS RECURSOS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Condición de vulnerabilidad económica	Se verificará que la persona postulante pertenezca al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", según lo determinado en el Registro Social.
3.	Estar cursando estudios en un programa de tercer nivel de grado, dentro de una IES del país.	<p>Certificado de estar cursando estudios.</p> <p>El certificado deberá además incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios. - Programa de estudios. <p>El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</p>

Subcriterio: Vulnerabilidad Social

POBLACIÓN ECUATORIANA MIGRANTE RETORNADA		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Ser migrante retornado	Certificado de persona ecuatoriana retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
3.	Estar cursando estudios en un programa de tercer nivel de grado, dentro de una IES del país.	<p>Certificado de estar cursando estudios. El certificado deberá además incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios. - Programa de estudios. <p>El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</p>

PUEBLOS Y NACIONALIDADES		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Pertener a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana	Certificado de Autoidentificación para personas de Pueblos y Nacionalidades emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
3.	Estar cursando estudios en un programa de tercer nivel de grado, dentro de una IES del país.	<p>Certificado de estar cursando estudios. El certificado deberá además incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios. - Programa de estudios. <p>El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</p>

CONDICIONES OBLIGATORIAS EN TODOS LOS CASOS

Adicionalmente, para todos los componentes del presente programa de ayudas económicas, se verificarán las siguientes condiciones obligatorias:

CONDICIONES OBLIGATORIAS EN TODOS LOS CASOS		
Nro.	Requisitos	Documentación de respaldo
1.	No contar con un título académico del mismo nivel de formación.	Se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIESE.
2.	No mantener obligaciones vencidas con instituciones del sector público.	Se verificará con el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo.

Para el caso de postulantes que cumplan con los requisitos de dos o más componentes, podrán ser personas beneficiarias de ayuda económica, por un solo componente.

J. CONVOCATORIA



La convocatoria estará abierta desde la publicación de las presentes bases **hasta el 30 de septiembre de 2022**, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

K. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA AYUDA ECONÓMICA

Las personas destinatarias del programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar la postulación en línea a través del siguiente enlace <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes bases del programa.

La dirección de correo electrónico que se utilice en el sistema de postulación será utilizada para las notificaciones de este proceso y demás actos administrativos de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida y veraz para el otorgamiento de la ayuda económica. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar la legalidad, validez y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación, en caso de que la información proporcionada, no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de ayuda económica será automáticamente rechazada.

2. Validación y Selección:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases del programa.

Se podrá conceder tres (3) días calendario, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores tipográficos, documentos ilegibles, y de contradicciones o discordancias que causen duda entre la información consignada por la persona postulante y la documentación con la que la respalda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

No se convalidará la omisión de la presentación de ningún requisito de postulación.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como personas postulantes.

En caso de que una persona no haya completado la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

La selección de los postulantes se realizará en relación en función de quienes cumplan con los requisitos establecidos, en orden de llegada, hasta completar la programación de ayudas económicas a otorgar.

3. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará las ayudas económicas del presente programa.

Así mismo, la persona titular de la Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará a las personas adjudicatarias la resolución del Comité, a través de las direcciones de correo electrónico que éstos hayan señalado en el sistema de postulación como información legítima, válida y veraz.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la ayuda económica, la persona adjudicataria tendrá 15 días hábiles para entregar sus documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los plazos establecidos en el cronograma de las mismas. Si en el transcurso de dicho plazo, la persona adjudicataria no suscribe su contrato de financiamiento, la ayuda económica quedará automáticamente insubsistente, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las personas postulantes que no resulten adjudicadas, tendrán el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del acto administrativo, para impugnar justificadamente los resultados del proceso de validación, selección y adjudicación, ante la máxima autoridad administrativa de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado, quién resolverá motivadamente dentro de un término máximo de treinta (30) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación, en concordancia con lo determinado el Código Orgánico de Administrativo.

4. Cronograma de otorgamiento de la ayuda económica:

Detalle del proceso	Responsable	Fechas
Postulación	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador	Hasta el 30 de septiembre de 2022
Etapa de validación y selección de personas beneficiarias	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	Se realizará la validación de requisitos y selección de quienes hayan cumplido con la etapa de validación de requisitos, conforme el orden de postulación, hasta el 17 de octubre de 2022
Etapa de convalidación	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	Tres (3) días calendario desde la notificación de solicitud de convalidación
Adjudicación y notificación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 25 de octubre
Suscripción de contratos	Persona adjudicataria - Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Hasta 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación

Para el proceso de notificación a las personas adjudicatarias, por parte de la Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas se realizará de acuerdo al presente cronograma y se notificará a través del sistema de postulación.

L. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Las Coordinaciones Zonales de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitarán a las personas adjudicatarias los documentos establecidos en las presentes bases, para la elaboración del contrato de financiamiento de ayuda económica.

a. Requisitos de la persona adjudicataria

Los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados, por parte de la persona adjudicataria, previo a la suscripción del contrato de financiamiento, ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, para la elaboración del presupuesto de la ayuda económica correspondiente en función del monto máximo establecido en las presentes bases de postulación:

Nro.	Detalle
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía.
2.	Certificado bancario actualizado de cuenta activa, en el cual conste el número y tipo de cuenta personal. No se aceptarán cuentas conjuntas.

La persona encargada por la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el proceso de suscripción de contrato, realizará lo siguiente:

- Generar el archivo digital y físico con la documentación de la persona adjudicataria.
- Verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la ayuda económica.
- Elaborar, de manera conjunta con la persona adjudicataria, el presupuesto de la ayuda económica, conforme a lo establecido en el literal H) Financiamiento y rubros de cobertura de las presentes bases.

M. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria, junto con sus cónyuges de ser el caso, deberán suscribir con la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, el contrato de financiamiento en el cual se definirán las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona beneficiaria de ayuda económica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que la persona adjudicataria no acudiere a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en la presente convocatoria, la ayuda económica quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo, de acuerdo a lo determinado en el artículo 30 del Código Civil y al artículo 4 literal g) del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable de la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria en concordancia artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control posterior a la firma del contrato.

N. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDA ECONÓMICA

a) Durante los estudios las personas beneficiarias de ayuda económica deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la ayuda económica recibida.
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la ayuda económica.
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando el programa de estudios objeto de la ayuda económica.
4. Aprobar el periodo académico en el cual se otorgó la ayuda económica en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento.
5. Es obligación de la persona beneficiaria justificar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases del programa, el desembolso realizado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de su contrato.
6. Entregar documentación legítima, válida y veraz para el proceso de seguimiento de la ayuda económica hasta la firma del acta de finiquito, determinado en estas bases y demás normativa vigente.

b) Una vez finalizado el periodo académico ordinario, las personas beneficiarias de ayuda económica deberán:

Remitir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas implementado para el efecto, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contado a partir de la culminación del periodo académico ordinario; el certificado académico de notas o documento equivalente de aprobación del periodo académico en el cual se financió la manutención, emitido por la institución de educación superior.

Los certificados deberán contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

c) Adicionalmente, de ser el caso, las personas beneficiarias de ayuda económica deberán:

1. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre los cambios o alteraciones referentes al programa de estudios que impliquen modificación a las condiciones contractuales.
2. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto, en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
3. Dirigir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.

O. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE AYUDA ECONÓMICA

Por el incumplimiento de las obligaciones del objeto de la ayuda económica, se procederá con el finiquito del contrato conforme lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

P. DESEMBOLSO

El desembolso se realizará en la cuenta que para el efecto hubiere señalado la persona beneficiaria de ayuda económica, con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante, de conformidad con el siguiente detalle:

El primer y único desembolso se realizará con la firma del contrato y cubrirá el rubro de manutención.

Q. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del “Programa de Ayudas Económicas para el Fortalecimiento de Tercer Nivel de Grado– 2022”, estará a cargo de Coordinaciones Zonales de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional conjuntamente con Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

R. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del “Programa de Ayudas Económicas para el Fortalecimiento de Tercer Nivel de Grado– 2022”, se regirá conforme a lo establecido en:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Instructivo para la ejecución del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Resoluciones de las autoridades de esta Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia.

S. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación del “Programa de Ayudas Económicas para el Fortalecimiento de Tercer Nivel de Grado 2022”, estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.

(Bases de postulación aprobadas por el Comité de Becas y Ayudas Económicas en sesión ordinaria, según consta en el acta nro. CBAE-005-2022 de 29 de julio de 2022).